



Lineamientos a los que se Sujetará el
Funcionamiento del Comité de
Implementación del Programa para la
Protección del Medio Ambiente y
Recursos Naturales del Tribunal
Electoral del Distrito Federal
2011

Contiene el texto publicado
en los estrados del Tribunal Electoral Distrito Federal
el 23 de junio de 2010

EMISIÓN

Número de Acuerdo Plenario y Fecha de Aprobación: Acuerdo 015/2010 de 20 de abril de 2010

Fecha de publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal:

Fecha de publicación en Estrados: 23 de junio de 2010

Fecha de entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación en estrados.

Se encuentra publicado en el Sitio de Internet: Sí

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁ EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

México, Distrito Federal a veintidós de junio de dos mil diez.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 182, FRACCIÓN III, INCISO a) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ, EN REUNIÓN PRIVADA DE VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, APROBAR LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁ EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO CONTENIDO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁ EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia general para el Tribunal Electoral del Distrito Federal y tienen por objeto reglamentar la organización, funcionamiento, ejecución y verificación de las atribuciones, objetivos y estrategias asignadas al Comité de Implementación del PROMARENT.

Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. Bases del PROMARENT: Bases para garantizar el derecho a toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, y promover la participación corresponsable, en forma individual o colectiva, encaminada a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente al interior del Tribunal.
- II. Coordinador: El Magistrado Electoral que coordina los trabajos del Comité.
- III. Finalidades del PROMARENT: Acciones tendientes a: Incrementar la eficiencia en el uso de los recursos naturales; reducir las emisiones contaminantes y la generación de residuos; y generar un ahorro en los gastos de operación a través de la eficiencia en el consumo de materias primas, con la finalidad de que se refleje una acción real encaminada al desarrollo sustentable del Distrito Federal.
- IV. Indicadores de Desempeño Ambiental: Son las guías que permiten la evaluación y seguimiento de los beneficios ambientales obtenidos por las estrategias implementadas, facilitan la adecuada toma de decisiones y aseguran una planeación efectiva en función de su análisis.
- V. Medidas Enunciativas: Estrategias enunciativas más no limitativas a las que se sujetará el Sistema de Manejo Ambiental (SIMA) para: El manejo racional del agua; el uso eficiente de la energía; la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera; el aprovechamiento eficiente de los recursos materiales; y el manejo responsable de los residuos sólidos.

- VI. Metas: Logros concretos y cuantificables referidos a los indicadores de desempeño ambiental seleccionados.
- VII. Objetivos: Expresiones de compromiso para optimizar la utilización de recursos naturales, minimizar la generación de residuos en el origen; y mitigar los impactos ambientales asociados a cualquier actividad que se desarrolla para cumplir con las atribuciones del Tribunal.
- VIII. Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- IX. PROMARENT: Programa para la Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- X. Secretaría Administrativa: La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- XI. Secretario Técnico: El Secretario Técnico de la Comisión de Conciliación y Arbitraje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- XII. Sistema de Manejo Ambiental del PROMARENT. SIMA: Plataforma de información en la cual se registran una serie de indicadores de beneficio ambiental, con los cuales se evaluará el logro, en términos generales, de las diferentes estrategias que el Tribunal implemente a corto y mediano plazos.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROMARENT

Artículo 3. El Comité es el órgano del Tribunal encargado de la organización, funcionamiento, ejecución y verificación de las estrategias y acciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del PROMARENT.

Artículo 4. El Comité de Implementación del PROMARENT tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Implementar las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de las bases, finalidades, metas y objetivos del PROMARENT.
- II. Diseñar y ejecutar las normas ambientales que conformen al PROMARENT.
- III. Verificar que en los documentos jurídicos y administrativos derivados de los procesos de adquisición, servicios y obra pública, se establezcan medidas y cláusulas ambientales obligatorias que deberán cumplirse por todos y cada uno de los proveedores y prestadores de servicios.
- IV. Las demás que, a juicio del Coordinador, resulten necesarias para el cumplimiento del PROMARENT.

Artículo 5. El Comité se conformará por el Magistrado Electoral, electo por unanimidad por el Pleno, quien fungirá como coordinador; por el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico de la Comisión de Conciliación y Arbitraje; este último será Secretario Técnico de dicho Comité.

Artículo 6. El Coordinador tiene las siguientes funciones:

- I. Convocar a los integrantes del Comité, coordinar las sesiones, dirigir los debates y conservar el orden durante su desarrollo.
- II. Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Comité.
- III. Incluir a sugerencia de los integrantes del Comité los temas a tratar en el orden del día.

- IV. Declarar el inicio y conclusión de las sesiones.
- V. Decidir e implementar medidas que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones.
- VI. Tomar provisiones y dar seguimiento al cumplimiento de las determinaciones del Comité.
- VII. Someter a la consideración del Pleno las propuestas y acuerdos del Comité para su consideración y, en su caso, autorización.
- VIII. Las demás que le confiera el Pleno.

Artículo 7. Los integrantes del Comité tendrán las funciones siguientes:

- I. Participar activamente en el Comité y pronunciarse sobre los asuntos que sean propuestos en el orden del día.
- II. Sugerir al Coordinador la inclusión de temas en el proyecto de orden del día, por lo menos con un día de anticipación a la fecha señalada para su celebración, en su caso, acompañando los documentos necesarios.
- III. Proponer al Coordinador, que convoque a sesión extraordinaria cuando existan asuntos que así lo ameriten;
- IV. Asistir a las sesiones que convoque el Coordinador; intervenir en los trabajos, así como presentar proyectos y propuestas.
- V. Firmar el Acta de las sesiones que celebre el Comité.

Artículo 8. El Secretario Técnico del Comité, tendrá las funciones siguientes:

- I. Rendir los informes trimestrales al Coordinador del Comité.
- II. Elaborar las actas de las reuniones de trabajo, recabar las firmas de los participantes y dar cuenta al Comité de las mismas.
- III. Implementar los acuerdos y resoluciones del Comité, una vez que hayan sido aprobados por el Pleno.
- IV. Las demás que le sean conferidas por el Coordinador.

Artículo 9. El Secretario Administrativo tendrá las funciones siguientes:

- I. Facilitar la documentación y/o los informes necesarios para el análisis y seguimiento de los asuntos que conozca el Comité.
- II. Instruir las áreas a su cargo, para que rindan los informes respecto de los asuntos que conozca el Comité, para la revisión, verificación y cumplimiento de los objetivos y metas del PROMARENT.
- III. Implementar las medidas necesarias para el cumplimiento del SIMA del PROMARENT.
- IV. Las demás que le sean conferidas por el Comité.

Artículo 10. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y para la realización de las tareas del Comité, éste contará con el apoyo de las siguientes áreas del Tribunal:

- I. La Coordinación de Documentación y Difusión será la encargada de la elaboración y distribución del material informativo del PROMARENT que deberá ser colocado en el interior de Tribunal con la finalidad de darle la difusión que el PROMARENT requiere.
- II. El Centro de Capacitación Judicial y la Secretaría Técnica de la Comisión de Conciliación y Arbitraje, con los medios de difusión desarrollados por la Coordinación de Documentación y Difusión, deberán construir las acciones de capacitación y sensibilización ambiental necesarias tendientes al cumplimiento del PROMARENT.
- III. La Dirección General Jurídica apoyará, en las cuestiones legales que resulten necesarias por la aplicación del PROMARENT, cuando se lo solicite por escrito el Coordinador del Comité.

Artículo 11. El Comité de Implementación del PROMARENT funcionará de la siguiente manera:

1. Sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán, cuando menos, una vez cada trimestre; y las extraordinarias, cuando resulte necesario, a juicio del Coordinador.
2. Por instrucciones del Coordinador, el Secretario Técnico deberá convocar a todos los integrantes del Comité a la sesión correspondiente. Para que la convocatoria sea válida, es necesario que cumpla con los requisitos siguientes:
 - 2.1. Ser emitida por escrito sin imprimirse y notificada vía correo electrónico institucional cuando menos con dos días hábiles de anticipación;
 - 2.2. Acompañar a la convocatoria electrónica el proyecto de orden del día y la documentación que habrá de examinarse en la sesión, y

En cada sesión, el Secretario Técnico deberá rendir un informe del período correspondiente a efecto de que prepare el informe semestral que deberá rendir el Coordinador al Pleno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

Segundo. En cumplimiento al Acuerdo Plenario 13/2010 del veintitrés de marzo de dos mil diez, el Comité de Implementación del PROMARENT deberá establecer las metas ambientales para cada estrategia del PROMARENT a más tardar el veintitrés de junio de dos mil diez.

Tercero. Publíquese, en los estrados así como en el sitio de Internet del Tribunal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN REUNIÓN PRIVADA DEL 20 DE ABRIL DE 2010 Y PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO --- DEL -- DE -- DE --